

48

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-075504-00005-0000
Fec: 2006-12-12 16:28:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 329 CTINFORMACION Folio: 17

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 05-075.504

Solicitud de registro de patente de invención denominada
"Mezcla lista para preparar arepas de arroz"
Solicitante: Industria Molinera PADDY S.A.

Dario Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de Industria Molinera PADDY S.A., solicitante de la patente en referencia, solicito al Despacho se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Me refiero a la solicitud de patente de invención de la referencia, presentada el 02 de Agosto de 2005, publicada en la gaceta de propiedad industrial No. 561 de 28 de Febrero de 2006.
2. En este punto, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por siete (7) nuevas reivindicaciones dirigidas a reclamar una novedosa mezcla lista para la preparación de arepas de arroz con cuajada o queso, en donde dicha mezcla ya contiene todos los ingredientes necesarios para la preparación de las arepas, así que solo requiere la adición de agua para la preparación de arepas; en el nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra redactado de forma que se hace mucho más claro el objeto sobre el cual se reclama protección (la mezcla lista), cumpliendo con el formato comúnmente empleado para las reivindicaciones al dividir las en un preámbulo y una parte caracterizante, además, de que se evita cualquier equivocación en la interpretación de la materia reclamada.

En vista de lo anterior, y de la lectura de las oposiciones presentadas por parte del Dr. Helmer Zuluaga Vargas, en representación de la sociedad Productos Alimenticios DELGRANO S.A., se evidencia claramente que dichas oposiciones son el resultado de un mal entendimiento de la materia reclamada por parte del solicitante, como más adelante me permito demostrarlo.

El sustento necesario para las nuevas reivindicaciones se encuentra dentro de las mismas enseñanzas de la solicitud originalmente presentada de la siguiente manera:

- La reivindicación independiente 1, reclama una mezcla lista para la preparación de arepas de arroz con cuajada o queso, que se caracteriza por Incluir todos los ingredientes necesarios como: arroz blanco, cuajada sin salar o queso, sal y una mezcla de conservantes, que se menciona originalmente en la reivindicación presentada cuando se dice: "Esta mezcla lista se caracteriza por incluir los ingredientes necesarios para preparar las arepas de arroz y por permitir su conservación por mayores periodos de tiempo que una mezcla no tratada." (el subrayado es mío).

En este punto, vale la pena llamar la atención de ese Despacho al hecho de que si bien el queso no se mencionaba en el anterior capítulo reivindicatorio, es claro para una persona medianamente versada en el área de la ingeniería de alimentos, que al igual que la cuajada, el queso se emplea en la elaboración de arepas, y por tanto, es evidente que dicho ingrediente hace parte del espíritu de la presente invención y su empleo como ingrediente lácteo natural no amplía de ninguna forma el alcance original de la presente solicitud de patente.

- La reivindicación dependiente 2, limita aún más la invención al incluir cantidades específicas de cada uno de los ingredientes para obtener una cantidad de mezcla lista (deshidratada) de 300 gramos, como se ejemplifica en la descripción.
- Las reivindicaciones dependientes 3 y 4, contribuyen a limitar adicionalmente el alcance de la mezcla lista reclamada en la reivindicación 1, al restringir los conservantes a una mezcla específica de antioxidantes y opcionalmente un preservante seleccionado de ácido sórbico y sorbato de potasio (ver reivindicación 4).
- Las reivindicaciones dependientes 5 y 7, contribuyen a caracterizar en forma mucho mas clara la mezcla reclamada, al incluir características que tiene la mezcla final reclamada, que son de mayor estabilidad (hasta de 3 meses) incluso en ambientes calidos y húmedos, y de facilidad para la producción de arepas, al disminuir el tiempo y el esfuerzo que debe hacer el consumidor para poder degustar de las arepas de arroz. El sustento requerido para estas reivindicaciones también se encuentra en la reivindicación original en donde se establece lo siguiente: *"El objetivo de esta mezcla es agilizar y facilitar la preparación de las arepas de arroz. [...] permitir su conservación por mayores periodos de tiempo...."*.
- La reivindicación 6, tiene como finalidad caracterizar aún más la mezcla, la cual para efectos prácticos de la invención se lleva a precocción para facilitar su posterior empleo en la fabricación de las arepas de arroz. El

sustento para esta reivindicación se encuentra en la descripción y en la reivindicación originalmente presentada.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al señor Examinador que las nuevas reivindicaciones (7 reivindicaciones) que conforman el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, no amplían de ninguna manera el alcance de la invención, toda vez que han sido redactadas tomando como base la solicitud originalmente presentada, por lo cual se encuentran perfectamente sustentadas en la solicitud original, y tienen como finalidad propiciar un mejor entendimiento del objeto (la mezcla lista) de la presente solicitud de patente.

En conexión con lo anterior, me permito anexar el *recibo oficial de caja No. 06-92,342 del 1 de Diciembre de 2.006*, correspondiente a la modificación realizada.

3. Ahora bien, el solicitante desea realizar algunas aclaraciones que le permitirán al señor Examinador establecer fácilmente que el nuevo capítulo reivindicatorio supera las objeciones presentadas por parte de Dr. Helmer Zuluaga Vargas, representante de la Sociedad Productos Alimenticios DELGRANO S.A., las cuales no son pertinentes, toda vez que son el resultado de una incompleta y mala interpretación de las enseñanzas de la presente solicitud, lo cual se quiere corregir mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio.

El señor opositor basa sus objeciones en una supuesta falta de novedad y nivel inventivo de la presente solicitud, para lo cual, incluso llega a citar el mismo documento de la presente solicitud, afirmando que lo que se pretende proteger hace ya parte del estado del arte, es decir, que lo que se reclama en la presente solicitud ya era conocido; y es que **la sociedad opositora asume en forma equivocada que lo que se esta reclamando es el proceso de fabricación de las arepas y las arepas mismas.**

En efecto, la sociedad opositora argumenta la falta de novedad en el hecho de que las arepas de arroz son un producto típico de la región de los llanos orientales Colombianos, lo cual, claramente corresponde a una interpretación completamente equivocada del resumen y la descripción de la presente solicitud. Lo que se pretende con el resumen y la descripción, y que ha sido mal interpretado el opositor, es **Indicar que la mezcla lista que se reclama permite obtener las típicas arepas de arroz en forma mucho más fácil y rápida, más no se indica en ningún momento que se quieran reivindicar las arepas de arroz, que de sobra el solicitante sabe y reconoce que hacen parte del patrimonio cultural y gastronómico de nuestros llanos orientales y que por lo tanto no son susceptibles de ser patentadas.**

De otra parte, también se quiere aclarar a ese Despacho que si bien en las oposiciones presentadas por el Dr. Zuluaga Vargas, se citan como

antecedentes relevantes dos solicitudes de patente, una de propiedad del Instituto de Investigaciones Tecnológicas, que fue publicada el 20 de Noviembre de 1974 y la otra de los inventores Manuel J. Rubio y Roberto Contreras publicada el 27 de Febrero de 2004, dichas solicitudes no resultan de ninguna manera relevantes para desvirtuar la patentabilidad de la mezcla lista de la presente solicitud, toda vez que dichas solicitudes están dirigidas a proteger diferentes procedimientos para la fabricación de harina de maíz precocida, lo cual como ya se ha manifestado anteriormente, no es el objeto de la presente invención.

Adicionalmente, en este punto, vale la pena llamar la atención de ese Despacho al hecho de que en ninguna de las dos solicitudes citas se enseña o siquiera se llega a sugerir una mezcla lista con los mismos ingredientes que se revelan en la presente solicitud. Por el contrario, las dos solicitudes explícitamente enseñan procedimientos para la fabricación de harina de maíz precocida, pero no indican nada sobre la incorporación de un componente lácteo (como el queso o la cuajada), de la sal, y mucho menos de una mezcla de conservantes como la empleada en la presente invención.

Sobre este particular, nuevamente me permito dirigir la atención de ese Despacho al hecho de que como bien se establece en el título y el resumen de la presente solicitud de patente, el objeto que se reclama es la mezcla lista (deshidratada) para la preparación de las arepas, que en nada se parece en sus características al harina precocida que se pueda obtener de los procedimientos de las patentes citadas, y mucho menos cuando no son las arepas per se o el procedimiento para su elaboración lo que se esta patentando, como parece haberlo entendido equivocadamente el opositor.

Lo que se busca mediante la presente invención no es proteger el procedimiento que resulta dispendioso, largo y costoso para el consumidor, sino por el contrario, el objeto de la presente invención es una mezcla lista que le permita a un consumidor degustar en tan solo algunos minutos arepas de arroz con cuajada o queso, permitiéndole el ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero en la preparación de las arepas de arroz.

Si bien es cierto que no se reivindicán las arepas de arroz con cuajada o queso, o el proceso de elaboración de las mismas, si se reclama protección para la novedosa mezcla lista que ya contiene incluidos todos los ingredientes en las cantidades necesarias para degustar dichas arepas, lo cual, no era conocido anteriormente en el estado de la técnica. Lo que se conocía anterior a la presente solicitud eran harinas precocidas de diferentes cereales, a las cuales se les tenía que añadir tanto la sal, como el componente lácteo (queso o cuajada) y los demás ingredientes deseados, teniendo que mezclarse por parte del consumidor hasta obtener una pasta uniforme para poder elaborar la arepa, mientras que la mezcla de la presente solicitud, ya tiene incorporados todos los ingredientes y solo hay que

humedecerla con agua o leche, y queda lista para ser asada y obtener las arepas.

4. Finalmente, el solicitante desea aclarar que la mezcla lista que se reclama en la presente solicitud, no había sido conocida anteriormente pues él ha hecho una búsqueda minuciosa dentro del mercado de productos o harinas para preparación de arepas, y no ha podido encontrar hasta el momento ningún tipo de producto que tenga las mismas características y componentes que tiene la mezcla de la presente solicitud.

En efecto, el solicitante reconoce que existen harinas molidas disponibles en el comercio, pero no existe ninguna mezcla lista que contenga el producto lácteo, la sal y una mezcla preservante que permita simplemente con la adición de agua o leche la preparación de arepas de arroz con queso o cuajada, y mucho menos que la mezcla lista se conserve en perfecto estado hasta por tres meses incluso a condiciones de alta temperatura y humedad.

5. Conclusión

En vista de las aclaraciones presentadas por parte del solicitante, resulta evidente que las nuevas reivindicaciones (7 reivindicaciones) no solo cumplen con los requisitos de claridad y suficiencia que deben reunir las reivindicaciones de una solicitud de patente, sino que además, permiten demostrar que el análisis realizado por el oponente Dr. Helmer Zuluaga Vargas, quien actúa en representación de la sociedad Productos Alimenticios DELGRANO S.A., no resulta de ninguna manera relevante para el estudio de patentabilidad de la presente solicitud, ni siquiera cuando cita dos solicitudes de patentes dirigidas a reclamar diferentes procesos para la obtención de harina de maíz precocida, toda vez que la presente invención reclama una **mezcla lista que incluye todos los ingredientes necesarios para la preparación de arepas de arroz con cuajada o queso** y de ninguna manera pretende reclamar ni las arepas *per se*, ni mucho menos el proceso de elaboración artesanal de las mismas, o el proceso de precocción de la mezcla.

Por el contrario, lo que el solicitante reclama como novedoso e inventivo es la mezcla lista con todos los ingredientes para la fabricación de arepas de arroz con queso o cuajada, la cual es una mezcla precocida, que permite el ahorro en tiempo y esfuerzo del consumidor final, quien tan solo en unos pocos minutos podrá degustar las arepas con solo adicionar agua o leche a la mezcla y asar las arepas a fuego medio, en cualquier época del año.

Además, vale la pena llamar la atención de ese despacho a que no existe ninguna indicación o evidencia en el estado de la técnica de una mezcla en la que se incluya un ingrediente lácteo (queso o cuajada) natural y que la

PROCESO DE PATENTE
Nº 18.017.010
DELGRANO

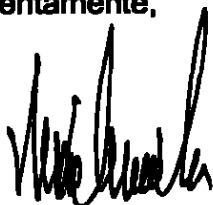
mezcla lista se conserve en perfectas condiciones por un periodo de tres meses en condiciones ambientales de calor y alta humedad, lo cual si ocurre con la mezcla de la presente invención la cual ha sido sometida a pruebas de laboratorio que el solicitante esta dispuesto a aportar si el señor Examinador así lo requiere como evidencia de la patentabilidad de la novedosa e inventiva mezcla aquí reclamada.

Por lo tanto, me permito solicitar a ese Despacho, se sirva estudiar nuevamente la presente solicitud de patente a la luz de las nuevas reivindicaciones y de las aclaraciones hechas por el solicitante, y proceder a la concesión de la patente de invención solicitada.

6. Anexos

- (i) Poder a mí conferido por Industria Molinera PADDY S.A., y certificado de existencia y representación legal de dicha compañía.
- (ii) Recibo oficial de caja No. 06-92,342 del 1 de Diciembre de 2.006, correspondiente a la modificación realizada.
- (iii) Nuevo Capítulo reivindicatorio compuesto por siete (7) nuevas reivindicaciones completamente sustentadas en la solicitud originalmente presentada.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas

C.C. 17.066.629 de Bogotá

T.P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura ²⁴⁷

Asesor General de Industria Molinera Paddy S.A.

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

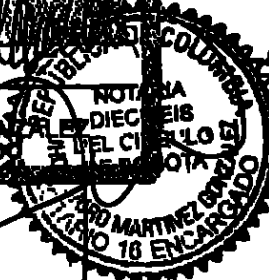
El Notario (E) hace constar con el asente que
precede fue presentado personalmente por
Darío Cárdenas Navas

Identificados con C.C. No. 17066629
17066629 y 1210251 de BOGOTÁ
de BOGOTÁ y declararon que su identidad es cierta y que son suyas
las firmas puestas en el. En constancia firman

06 DIC 2006

BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIO 16 ENCARGADO



REIVINDICACIONES

1. Una mezcla lista para preparar arepas de arroz con queso o cuajada naturales, **caracterizada porque:** dicha mezcla deshidratada contiene todos los ingredientes en sus cantidades necesarias para la preparación de arepas de arroz, tales como arroz blanco, cuajada sin salar o queso natural, sal y conservantes.
2. La mezcla lista para preparar arepas de la reivindicación 1, **caracterizada porque** las cantidades de ingredientes para 300 gramos de mezcla deshidratada son:

Arroz blanco: 200 gramos.
Cuajada sin salar o queso natural: 200 gramos.
Sal: de 3 a 7 gramos.
Conservantes: 0,03 a 0,3 gramos
3. La mezcla lista para preparar arepas de la reivindicación 1, **caracterizada porque** los conservantes son: uno (1) o una mezcla de hasta tres (3) antioxidantes y opcionalmente preservantes.
4. La mezcla lista para preparar arepas de la reivindicación 3, **caracterizada porque** adicionalmente la mezcla de antioxidantes puede incluir un preservante seleccionado de ácido sórbico y sorbato de potasio.
5. La mezcla lista para preparar arepas de las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizada porque** el tiempo de vida útil de la mezcla es de 3 meses bajo condiciones ambientales, incluso en un clima cálido y húmedo.

6. La mezcla lista para preparar arepas de las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizada porque dicha mezcla es sometida a un proceso de precocción entre 10 y 25 minutos a una temperatura entre 80 y 100°C.**
7. La mezcla lista para preparar arepas de las reivindicaciones precedentes, **caracterizada porque dicha mezcla minimiza el tiempo y el esfuerzo necesarios para la elaboración de arepas de arroz con cuajada o queso.**

INDUPADDY S.A.
Industria Molinera Paddy S.A.
Nit. 830.067.878-9

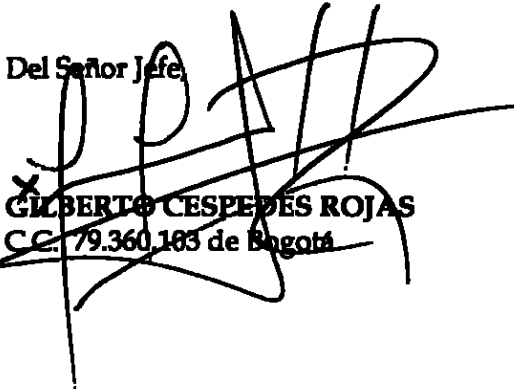
Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 05-075.504
Proceso de registro de la Patente de Invención denominada "Mezcla lista
para preparar arepas de arroz"
Solicitante: Industria Molinera Paddy S.A.

Gilberto Céspedes Rojas, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.360.103 de Bogotá con domicilio en Villavicencio, obrando en mi condición de Representante Legal de Industria Molinera Paddy S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de Colombia y con domicilio en Villavicencio, Colombia, respetuosamente manifiesto a ese Despacho que confiero Poder Especial, pero amplio y suficiente, a los doctores Darío Cárdenas Navas y/o Eduardo Cárdenas Caballero y/o Bernardo P. Cárdenas Martínez y/o Luz Helena Adarve Gómez y/o Juanita Acosta Gómez, y/o Ana María Ruiz Rueda, abogados titulados de la firma Cárdenas & Cárdenas Abogados Propiedad Intelectual Ltda., y vecinos de Bogotá D.C., Colombia, para que cualesquiera de ellos continúen conjunta o separadamente las actuaciones necesarias dentro del proceso de registro de la patente arriba mencionada.

Los apoderados aquí designados están ampliamente facultados para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la Ley, para recibir documentos, valores, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Del Señor Jefe


GILBERTO CESPEDES ROJAS
C.C. 79.360.103 de Bogotá

Planta B: Cra. 48 No.1-80/Km. 2 vía Aesclas- Cent. Fadarroz Tel: (098) 8634886/98

Tel: (098) 8630298 - 8679908 e_mail: indupaddymercadeo@gmail.com

NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

Este memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente ante la suscrita notaria por:

Identificado(s) con Cda. Nos.

T.P. de Abogado No

Villavicencia

de 809

LA NOTARIA





Cámara de Comercio de Villavicencio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

SEDE AVENIDA 40

Fecha : 20061116

Hora Certificado : 10:12:16

Operacion: 02C36111601206C38100

PAGINA No. 1

 VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA
 SIGLA : INDUPADDY S.A.
 N.I.T.:0830067878-9
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 48 NO 1-50
 DOMICILIO : VILLAVICENCIO
 TELEFONO COMERCIAL: 6676920
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 6676920

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00078707
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000
 RENOVO EL AÑO 2006 , EL 31 DE MARZO DE 2006

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000244 DE NOTARIA DE VILLAVICENCIO DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRIPCION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00018790 DEL LIBRO IX, LA SU DOMICILIO DE CONSTITUCION LA PERSONA JURIDICA CAMBIO INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002081 DE NOTARIA DE VILLAVICENCIO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000 , INSCRIPCION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00018791 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002036	2001/08/08	NOTARIA 24	VIL	00020224	2001/08/23

*** CONTINUA ***





Cámara de Comercio de Villavicenci

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
Fecha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA TIENE POR OBJETO: 1)
ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, QUE
COMPRENDE ACTIVIDADES DE SECAMIENTO Y TRILLA DE CELEALES.
2)ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE CEREALES. 3)COMPRA Y VENTA
DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS. 4) IMPORTACION Y
EXPORTACION DE BIENES AGRICOLAS DE CONSUMO, INTERMEDIO Y DE
CAPITAL, TALES COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA
ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES. 5) ALQUILER DE PLANTAS
AGROINDUSTRIALES MAQUINARIAS E INSUMOS. 6) MEJORAMIENTO
GENETICO, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS.
7)ADELANTAR ACTIVIDADES DE APOYO ECONOMICO, TECNICO Y
COMERCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$342,507,000.00
NO. DE ACCIONES:342,507.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

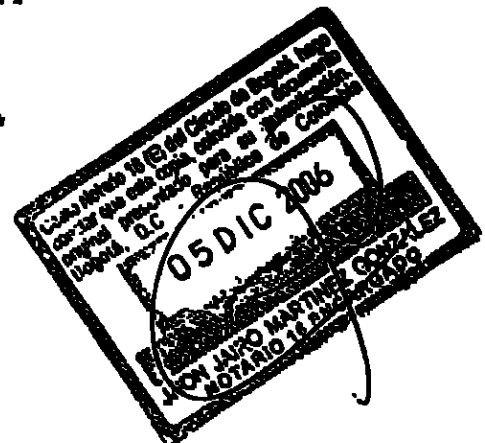
VALOR :\$342,507,000.00
NO. DE ACCIONES:342,507.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***





Cámara de Comercio de Villavicencio

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3
F cha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

00027178 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CESPEDES ROJAS NUBIA CECILIA	C.C.00051566933
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000244 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00018790 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CESPEDES ROJAS GILBERTO	C.C.00079360103
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SANCHEZ TEJADA NELSON	C.C.00079341005

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027178 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

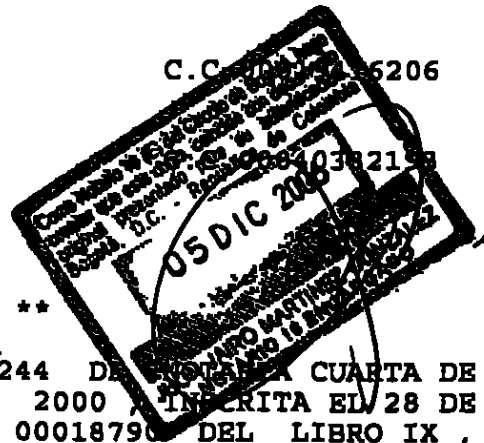
NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA QUEVEDO CESPEDES JOSE IGNACIO	C.C.00003022504
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ URIBE MARTIN LEONARDO	C.C.00003038219
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA QUEVEDO CESPEDES GINA MARCELA	C.C.00003038219

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000244 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00018790 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

***** CONTINUA *****





Cámara de Comercio de Villavicenci

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CESPEDES ROJAS GILBERTO

C.C.00079360103

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027179 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

CESPEDES ROJAS NUBIA CECILIA

C.C.00051566933

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR NATO DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERA OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO, Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLA. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO AL (SIC) REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA SUSECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. AL GERENTE A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD, O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA, O USAR LA FIRMA SOCIAL; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CONSTITUIR LO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLE LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA; E) ENAJENAR O GRAVAR TOTALMENTE LA EMPRESA SOCIAL PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) CELEBRAR O LLEVAR A CABO PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACTOS O CONTRATOS DE QUE TRATA EL ART. 41. DE ESTOS ESTATUTOS CON EL LIMITE PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD DE 770 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PREVISTO EN EL LITERAL N) DE DICHA NORMA; G) EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRIA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES; DARLOS EN PRENDA O EN HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA O POR SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER LOS DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR EJERCER O INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS ESTINADOS (SIC) A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES; I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA EL INFORME DETALLADO DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LAS REFORMAS QUE CREA SEAN NECESARIAS INTRODUCIR EN CUALQUIER PERIODO DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; J) PREPARAR EL BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS; K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS A LA JUNTA DIRECTIVA QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PROHIBICION: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR ACTOS DE SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTES CONTRAPRESTACION

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE
AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ACONDICION DE LA QUE LA
COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000244 DE NOTARIA CUARTA DE
VILLAVICENCIO DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00018790 DEL LIBRO IX ,
FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ORTIZ BLANCO ALBA LEONORA

C.C.00040420198

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 48 NO 1-50
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA POR 10
DIAS DESPUES DE SU ANOTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 1312 DE
2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS EMPRESAS
ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEBEN INFORMAR
A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL NIT QUE
LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37
DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE
CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

*** CONTINUA ***





Cámara de Comercio de Villavicencio

INDUSTRIA MOLINERA PADDY SOCIEDAD ANONIMA

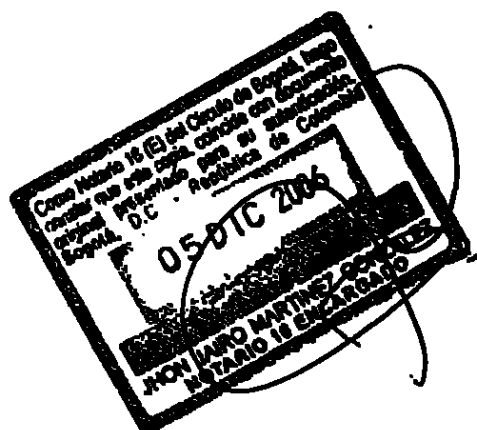
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 7
Fecha : 20061116 Hora : 10:12:16 Operacion: 02C36111601206C38100

CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE de 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Lucy Gaviria H.



64

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-075504-00005-0000
Fec: 2006-12-12 15:28:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tm. 2 PATENTES
Eva: 1 REGDEPOSITO
Art 328 CT INFORMACION Folios: 17

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 92,342
: DICIEMBRE 1 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARDEXAS Y CARDEXAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	59169876	01/12/2006	2,036,000.

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	95,000.00
12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	95,000.00
TOTAL	95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 05-075-504.

17